

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con cincuenta minutos del ocho de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el siete de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una** foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC



Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de marzo de dos mil veintidós¹.

VISTOS los oficios TEEQ-SGA-198/2022, TEEQ-SGA-199/2022 y TEEQ-SGA-219/2022, signados por la licenciada Ana Lilia Amaya Llano, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el tres y cuatro de marzo, y registrados con el folios 0500, 0501 y 0525, con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro ACUERDA:

ÚNICO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los oficios de la cuenta el cual obra en una foja, por medio del cual se informa que la sentencia emitida dentro del expediente TEEQ-POS-15/2022 ha causado firmeza, asimismo, que se tuvo al Consejo General del Instituto en vías de cumplimiento del fallo dictado en el presente procedimiento, documentación que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surtan los efectos a que haya lugar.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50 fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, quien autoriza. **CONSTE**.

Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.